

## Sumario

Extraordinario núm. 31 - Jueves, 28 de mayo de 2020  
Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en los centros residenciales de servicios sociales como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

2

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2020.

6

Extracto de la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

11

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se revoca la avocación y la delegación de competencia, acordada mediante Orden de 10 de septiembre de 2019, en la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, y se delega la citada competencia en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

13



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en los centros residenciales de servicios sociales como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).*

Mediante la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), BOJA extraordinario número 26, de 14 de mayo de 2020, la Consejería de Salud y Familias adoptó medidas preventivas en materia de salud y sociosanitarias, de justicia juvenil y de organización y gestión de los puntos de encuentro familiar, de industria y en materia de docencia y empleo. Esta Orden fue modificada y prorrogada por la Orden de 23 de mayo de 2020, por la que se modifica y prorroga la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), BOJA extraordinario número 29, de 23 de mayo de 2020.

El Ministerio de Sanidad ha dictado la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, mediante la cual se modifica, entre otras, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. El artículo 20 de la mencionada Orden dispone que las comunidades autónomas y las ciudades autónomas podrán permitir en su ámbito territorial la realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores, así como la realización de paseos por los residentes, correspondiendo a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas establecer los requisitos y condiciones en las que se deben realizar dichas visitas y paseos.

Por ello procede adoptar las medidas oportunas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para permitir en la Comunidad Autónoma de Andalucía las visitas y paseos de residentes de centros residenciales, así como establecer condiciones específicas en relación con los proveedores de servicios a las personas residentes y con los proveedores de materiales a los centros residenciales, para adecuarlas al contexto actual de la evolución de la pandemia en Andalucía y de las últimas disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Nación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

**DISPONGO**

Primero. Se reanudan las visitas y los paseos en los centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y de personas con problemas de adicciones, con las siguientes condiciones de carácter general:

- a) Los centros residenciales deberán contar con un plan de contingencia para garantizar una respuesta eficaz y segura ante nuevos brotes epidémicos de COVID-19.
- b) Las medidas de prevención serán las siguientes:
  - 1.º La distancia física de seguridad de dos metros entre las personas del centro residencial.
  - 2.º La higiene de manos frecuente.
  - 3.º El uso de mascarilla quirúrgica en todas las áreas del centro donde no se pueda mantener la distancia de seguridad por parte del personal y de los usuarios.
- c) La vigencia de los protocolos de higiene y limpieza establecidos por el Ministerio de Sanidad, garantizando con ello la utilización correcta de todos los espacios disponibles en los centros residenciales.
- d) El centro diseñará un protocolo de visitas en el que contemplarán las distintas fases de transición hacia la nueva normalidad.

Segundo. Condiciones mínimas para la realización de visitas a las personas residentes en centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y de personas con problemas de adicciones:

- a) En los centros residenciales en los que se presenten casos positivos activos por COVID-19 no estarán permitidas las visitas.
- b) Las visitas serán planificadas y previamente concertadas, teniendo en cuenta el tamaño del centro.
- c) Las visitas deberán realizarse por una única persona en cada ocasión por cada residente, y a ser posible, siempre la misma persona.
- d) El tiempo de la visita será limitado a una hora, salvo causa debidamente justificada.
- e) El residente y el familiar no deberán manifestar síntomas compatibles con Covid-19, como fiebre, tos u otros que puedan asociarse con dicha enfermedad, así como no haber estado en contacto con algún caso Covid-19 durante los 14 días previos a la visita.
- f) El familiar del residente hará una declaración responsable de no presentar síntomas relacionados con la infección Covid-19 en el momento presente ni en los 14 días previos a la visita.
- g) La persona visitante realizará higiene de manos al entrar, utilizará mascarilla y procurará la limpieza del calzado, a saber, pediluvio o calzas, asimismo recibirá la información necesaria para minimizar el riesgo de contagio, evitando el contacto físico.
- h) El centro habilitará un espacio para el uso de las visitas, en la medida de lo posible, próximo a la puerta de entrada. Si el residente no puede desplazarse a dicho espacio, el centro deberá establecer el flujo de entrada y salida del familiar.
- i) Se fomentará poder realizar las visitas en los espacios exteriores del propio centro, si los hubiera, siempre manteniendo las normas de prevención.
- j) Si el residente se encuentra en situación de últimos días en la residencia, se permitirá un contacto más estrecho entre residente y familia, para lo que deberá dotarse del material de protección adecuado, siendo éste como mínimo, mascarilla, guantes, bata y protección para los pies.
- k) Habrá disponible gel hidroalcohólico durante la visita.
- l) Se deberá mantener la ventilación de la sala.

m) Se evitará que residente y visitante compartan objetos, retirándose objetos que no sean imprescindibles.

n) Se procederá a la limpieza del espacio tras la realización de la visita.

o) En el caso de que el familiar no cumpla las medidas de higiene y prevención para acceder al centro, el responsable del mismo podrá denegar el acceso de manera justificada.

p) Se deberán colocar carteles informativos sobre las medidas generales y las normas establecidas en cada espacio.

Tercero. Condiciones mínimas para la realización de paseos de las personas usuarias de los centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y de personas con problemas de adicciones:

a) El residente podrá salir a dar paseos solo o ir acompañado de su cuidador habitual, ya sea familiar o no, en función de su grado de autonomía, debiendo cumplir con las mismas medidas de protección.

b) Todos deberán usar mascarillas y lavar frecuentemente las manos con gel hidroalcohólico.

c) Al regreso de la salida, el residente realizará la higiene de manos antes de ingresar al centro y cambiará su mascarilla.

d) Es recomendable que al regresar de la salida se cambie de ropa y tome un baño.

e) Se deberá llevar un registro de los familiares que acompañan a las personas residentes durante el paseo, a fin de garantizar la trazabilidad en caso de que pueda producirse un caso positivo.

Cuarto. Condiciones en relación con los proveedores externos de servicios a los residentes:

a) Se deberá usar mascarilla e higiene de manos frecuente por los profesionales externos del centro.

b) El proveedor externo de servicios hará una declaración responsable de no presentar síntomas relacionados con la infección Covid-19 en el momento presente ni en los 14 días previos a la visita.

c) Es recomendable que los profesionales externos se cambien de ropa de calle y utilicen otro tipo de ropa o bata para cubrir su ropa dentro de la residencia.

d) El servicio será individual y con cita previa.

e) El material utilizado será preferentemente y, siempre que se pueda, de un solo uso. Si no fuera posible, se limpiará y desinfectará de manera adecuada tras cada uso.

Quinto. Condiciones en relación con los proveedores externos de materiales para los centros residenciales:

a) El centro contará con un listado de proveedores autorizados, en particular de los suministradores de equipos de protección.

b) El centro contará con normas para la entrada de material y de objetos para uso personal de los usuarios, con detalle del flujo, emplazamiento y horario de entrada de los materiales.

Sexto. Las medidas tendrán vigencia desde la publicación de la presente orden hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 2 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dese traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Queda sin efecto el subpárrafo 1.º del párrafo b) del número 2 del apartado primero de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), relativo a la suspensión de las visitas de los centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y de personas con problemas de adicciones.

Noveno. La presente orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2020.*

Mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018 y Corrección de errores BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En el marco de la referida orden se determinan las líneas concretas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

Por otra parte, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia ha sido prorrogada por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo.

De conformidad con el apartado primero de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta el momento en que pierda su vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, el apartado tercero establece que, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Además, el apartado cuarto permite a las entidades del sector público acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Es por ello que, en el marco de la Orden de 25 de abril de 2018, resulta inaplazable la convocatoria mediante la presente Orden de la Línea 5, Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad, en el entendimiento que se trata de un procedimiento indispensable para la protección social y por tanto del interés general, habida cuenta su finalidad y personas destinatarias, cual es la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, así como la atención integral de las personas con discapacidad que están sufriendo las consecuencias de la pandemia del COVID-19 y el confinamiento.

No obstante, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, si bien el plazo para la presentación de solicitudes se inicia estando vigente el estado de alarma, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Orden de convocatoria, su finalización se fija transcurridos 20 días naturales a contar desde el momento en que se reanude el cómputo de plazos como consecuencia de la pérdida de la vigencia de la medida de interrupción adoptada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Todo ello, en aras de la garantía del principio de concurrencia competitiva, de tal forma que las limitaciones de circulación y la reducción de registros administrativos operativos, entre otras, adoptadas para atajar la



crisis sanitaria, no supongan perjuicio alguno a aquellas personas interesadas que opten por no utilizar los medios telemáticos para la presentación de sus preceptivas solicitudes.

En su virtud, y tal como se establece en el Preámbulo de la Orden de 25 de abril de 2018, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019),

### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo al crédito presupuestario que asimismo se indica para la línea:

Denominación de la línea	Cuantía máxima (euros)	Posición presupuestaria
Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.	4.691.734,14	1600010000 G/31R/48800/00 01

Dado que de conformidad con las bases reguladoras existen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se distribuye entre dichos ámbitos en los importes que se señalan para la línea indicada en la presente orden de convocatoria. Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, dándole difusión en los mismos medios de publicidad de aquella.

2. La presente convocatoria se circunscribe a las actuaciones cuya dotación presupuestaria se produce con cargo a recursos de la Junta de Andalucía consignados en los presupuestos para el ejercicio 2020, aprobados mediante Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

3. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, aprobadas mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018, y Corrección de errores a la Orden BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018).

Tercero. Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.

Se destinará una cantidad máxima de 4.691.734,14 euros con la siguiente distribución territorial y funcional, imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020:

Ámbito territorial de competitividad	Mantenimiento	Programas
Almería	61.155,26	142.849,88
Cádiz	130.696,93	130.696,93
Córdoba	60.081,28	140.189,66
Granada	94.019,25	129.836,10
Huelva	69.463,94	78.331,69
Jaén	90.013,83	90.013,83
Málaga	145.928,53	145.928,54
Sevilla	114.040,44	342.121,34
Autonómico	1.023.478,06	1.702.888,65
SUMA	1.788.877,53	2.902.856,61
TOTAL (euros)	4.691.734,14	

Cuarto. Conceptos y actuaciones subvencionables.

De conformidad con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de la Línea 5, se financiará mediante la presente convocatoria:

- El mantenimiento de sedes de entidades, no centros, dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

- La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En la modalidad programas de la Línea 5, solo podrán financiarse en la presente convocatoria las actuaciones subvencionables definidas en el Anexo A de esta orden, de acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de dicha línea.

Quinto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas:

- A la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para las solicitudes que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial.

- A la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

2. Las solicitudes anteriores podrán presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14134/datos-basicos.html>. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 25 de abril de 2018 anteriormente referenciada, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14134/datos-basicos.html>, en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en las sedes de sus correspondientes Delegaciones Territoriales.



3. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las personas o entidades solicitantes ajustarse al mismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente orden de convocatoria y finalizará una vez transcurridos 20 días naturales a contar desde el día en que se reanude el cómputo de los plazos administrativos suspendidos mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sexto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.

Los requisitos a reunir para la solicitud de las subvenciones son los establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de la línea que se convoca. Asimismo la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos se presentará junto con el formulario Anexo II, de conformidad con el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Línea 5.

Séptimo. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Línea 5, se permite la posibilidad de reformulación de solicitudes.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen para la Línea 5.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con el apartado 16 del Cuadro Resumen de la Línea 5, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Línea 5 aprobado mediante la Orden de 25 de abril de 2018, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de esta Consejería en la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14134/seguimiento.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Undécimo. Entrada en vigor.

La eficacia de la presente orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 27 de mayo de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

#### ANEXO A

#### RELACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA (2020)

Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.

Programas que contemplen las siguientes actuaciones:

1. Promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia y vida independiente conforme al Plan Andaluz.
2. Atención a menores en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla conforme al Plan de menores de 6 años.
3. Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.
4. Atención integral: social, rehabilitación y psicológica.
5. Información, orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares.
6. Inserción social y laboral de personas con discapacidad.
7. Atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género.
8. Apoyo a las familias cuidadoras.
9. Prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.
10. Transporte y movilidad puerta a puerta.
11. Apoyo a entidades tutelares.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Extracto de la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.*

BDNS: 507806 (Línea 5).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria de la Línea de subvención que más abajo se describe, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>), y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención regulada en el marco de la Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018 y Corrección de errores BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la cuantía máxima que se especifica y con cargo al crédito presupuestario que se indica para la citada línea:

Denominación de la línea	Cuantía máxima (euros)	Posición presupuestaria
Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.	4.691.734,14	1600010000 G/31R/48800/00 01

Segundo. Población beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Tercero. Objeto.

El objeto de la línea convocada se describe en el Anexo I que se acompaña.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, aprobadas mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018 y Corrección de errores BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado.

Quinto. Dotación.

La dotación máxima de la línea se refleja en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía de la subvención a conceder para la línea se describe en el Anexo I que se acompaña.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Sexto. Solicitudes y lugar de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas:

- Línea 5:

- A la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para las solicitudes que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial.

- A la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

2. Dichas solicitudes podrán presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14134/datos-basicos.html>.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Orden de convocatoria y finalizará una vez transcurridos 20 días naturales a contar desde el día en que se reanude el cómputo de los plazos administrativos suspendidos mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Octavo. Otros datos.

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 25 de abril de 2018 anteriormente referenciada, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14134/datos-basicos.html>, en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en las sedes de sus correspondientes Delegaciones Territoriales.

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se revoca la avocación y la delegación de competencia, acordada mediante Orden de 10 de septiembre de 2019, en la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, y se delega la citada competencia en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.*

Mediante Orden de 10 de septiembre de 2019 se acordó avocar la competencia delegada en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, para resolver las solicitudes de actuaciones a desarrollar en varias provincias y las que sean instadas por entidades de ámbito autonómico o supraprovincial, dentro de la Línea 5 de la convocatoria de subvenciones llevada a cabo por la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En la misma orden se delegó la citada competencia en la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación.

Habiendo desaparecido los motivos que justificaron esta avocación, y en función de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido,

#### D I S P O N G O

Primero. Revocar la competencia delegada a favor de la persona titular de la entonces Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, mediante Orden de 10 de septiembre de 2019, para resolver las solicitudes de actuaciones a desarrollar en varias provincias y las que sean instadas por entidades de ámbito autonómico o supraprovincial, dentro de la Línea 5 de la convocatoria de subvenciones llevada a cabo por la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Segundo. Delegar la citada competencia en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

Disposición final única. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación